

0000049574

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf. 052624758  
www.registromanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

**Registro de :** COMPRA VENTA  
**Número de Tomo:**  
**Número de Inscripción:** 1894  
**Número de Repertorio:** 3862  
**Fecha de Repertorio:** martes, 12 de junio de 2018

**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA  
**Folio Inicial:** 0  
**Folio Final:** 0  
**Periodo:** 2018

**1.- Fecha de Inscripción:** martes, 12 de junio de 2018 10:11

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1308856341	MEDINA ROBLÉS EDER EFRAIN	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1301282172	MEDINA CRUZ GANDHI CESAR	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

**3.- Naturaleza del Contrato:** COMPRA VENTA  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA  
**Nombre del Cantón:** MANTA  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 08 de junio de 2018  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Resolución:**  
**Afiliado a la Cámara:** \_\_\_\_\_ **Plazo:** \_\_\_\_\_

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3146816000	03/03/2017 11:43:35	61418	84,24 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

El inmueble signado con el N - dieciseis, Manzana L del Programa de Viviendas Aurora Primera Etapa de la parroquia tarqui del Cantón Manta cuyos linderos y dimensiones son. NORTE: Con seis metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote número catorce de la manzana "L". SUR: Con seis metros setenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Umiña. ESTE: Con doce metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con lote número quince de la manzana "L" OESTE: Con doce metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con lote número diecisiete de la manzana "L" Con una superficie total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS.  
Dirección del Bien: Inmueble No. 16 de la Mz. L del Programa "Aurora" Primera Etapa  
Superficie del Bien. 84,24 m2.  
Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

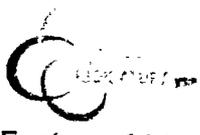
**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA  
El inmueble signado con el N - Dieciseis, Manzana L del Programa de Viviendas Aurora Primera Etapa de la parroquia tarqui del Cantón Manta. Con una superficie total de. OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS

Lo Certifico

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**



Factura: 001-002-000031308

0000049575



20181308001P03263

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



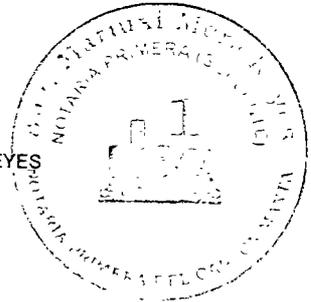
Escritura N°:	20181308001P03263						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JUNIO DEL 2018, (15:24)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDINA CRUZ GANDHI CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301282172	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MEDINA ROBLES EDER EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308856341	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
ANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	12541 00						

*Mariuxi Marlene Mera Reyes*

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 4378-DP13-2018-KP



0000049576

2018	08	13	001	P-03263
------	----	----	-----	---------

**COMPRAVENTA**

**OTORGA EL SEÑOR**

**GANDHI CESAR MEDINA CRUZ.-**

**A FAVOR DEL SEÑOR**

**EDER EFRAIN MEDINA ROBLES.-**

**CUANTIA:**

USD \$12.541,14

**Di, 2 copias**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy ocho de Junio del dos Mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARIUXI MARLENE MERA REYES**, Notaria Pública Primera Suplente del Cantón Manta, según <sup>1754</sup>acción de personal número 4378-DP13-2018-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha cuatro de Junio del dos mil dieciocho, comparecen y declaran por una

parte, el señor **GANDHI CESAR MEDINA CRUZ**, con cédula de ciudadanía uno, tres, cero, uno, dos, ocho, dos, uno, siete, dos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil divorciado, correo electrónico medinagandhi@hotmail.com teléfono 0997093292, domiciliado en el cantón Santa Elena, y de tránsito por esta ciudad de Manta, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominara "**EL VENDEDOR**"; y por otra parte el señor **EDER EFRAIN MEDINA ROBLES**, cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, ocho, cinco, seis, tres, cuatro, uno, de estado civil soltero, con número de teléfono 0994056901, correo edr.mdina@gmail.com, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominara "**EL COMPRADOR**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de

0000049577

Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de Escritura Pública a su cargo díguese insertar una en la que contenga un contrato de compraventa al tenor de las siguientes clausulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de Compraventa por una parte, el señor **GANDHI CESAR MEDINA CRUZ**, con cédula de ciudadanía uno, tres, cero, uno, dos, ocho, dos, uno, siete, dos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil divorciado, correo electrónico **medinagandhi@hotmail.com** teléfono 0997093292, domiciliado en el cantón Santa Elena, y de tránsito por esta ciudad de Manta, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le

1034

denominara "**EL VENDEDOR**"; y por otra parte el señor **EDER EFRAIN MEDINA ROBLES**, cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, ocho, cinco, seis, tres, cuatro, uno, de estado civil soltero, con número de teléfono 0994056901, correo edr.mdina@gmail.com, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominara "**EL COMPRADOR**", los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, obligarse y celebrar el presente contrato de compraventa. **SEGUNDA: ANTECEDENTES** .- El señor **vendedor** es propietario de un inmueble signado con el número Dieciséis de la manzana L del Programa de Viviendas Aurora Primera Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuyos linderos y dimensiones son: **NORTE**: Con seis metros y setenta y cinco centímetros y lindera con lote número catorce de la manzana L. **SUR**: Con seis metros y setenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Umiña. **ESTE**: Con doce metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con lote número quince de la manzana L; **OESTE**: Con doce metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con lote número diecisiete de la manzana L, con una superficie total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS; consta inscrito en el

0000049578

Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 14 de Abril de 1994 compraventa otorgado en la Notaria Primera de esta ciudad de Manta con fecha 11 de Marzo de 1994, bien adquirido por el señor Medina Cruz Gandhi Cesar en su estado civil casado; posteriormente consta inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 05 de Diciembre del 2001 Protocolización de Sentencia de divorcio, dictada el 14 de Diciembre de 1998, por el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, Deprecado al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, en la que se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Gandhi César Medina Cruz y Lidia Del Rosario Aguirre Armas, y conviene en liquidar los bienes de la Sociedad Conyugal, correspondiéndole al señor Gandhi César Medina Cruz, este bien inmueble; posteriormente consta inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 15 de Mayo del 2018 Extinción de Patrimonio Familiar, otorgado en la Notaria Primera de esta ciudad de Manta con fecha 07 de Mayo del 2018.

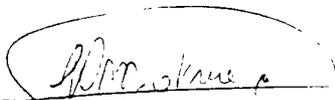
*José*  
**TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público el señor vendedor da en venta y perpetua enajenación a favor del comprador, el bien inmueble descrito e individualizado en la cláusula anterior, esto es,

Un inmueble signado con el número Dieciséis de la manzana L del Programa de Viviendas Aurora Primera Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuyos linderos y dimensiones son: **NORTE:** Con seis metros y setenta y cinco centímetros y lindera con lote número catorce de la manzana L. **SUR:** Con seis metros y setenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Umiña. **ESTE:** Con doce metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con lote número quince de la manzana L; **OESTE:** Con doce metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con lote número diecisiete de la manzana L, con una superficie total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS. **CUARTA.- PRECIO Y CUANTIA:** El precio pactado por las partes contratantes por el bien inmueble que se detalla en la cláusula anterior de este contrato, es de **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS** (\$12.541,14), cantidad que el vendedor recibe en dinero en **EFFECTIVO** y en moneda de curso legal, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción concediéndole de este modo al "comprador" el dominio y posesión del bien raíz objeto de este contrato con sus entradas

0000049579

y salidas, servidumbres activas y pasivas a él  
anexas, usos y costumbres legales. **QUINTA: SANEAMIENTO:**  
Expresamente el "vendedor" declara que sobre el  
bien inmueble no pesa gravamen de ninguna  
naturaleza, sin embargo se obliga al saneamiento  
por evicción conforme la Ley. **SEXTA: DECLARACION  
DEL COMPRADOR.-** El comprador declara que los  
valores que utilizará para la compra del  
inmueble que adquieren por intermedio de este  
instrumento no provienen de fondos obtenidos en  
forma ilegítimo vinculados con negocios de lavado  
de dinero o del narcotráfico, en consecuencia el  
comprador exime al Vendedor de toda responsabilidad  
aún ante terceros si la presente declaración es  
falsa o errónea. Así mismo, se autoriza al vendedor  
a realizar el análisis que considere pertinente  
e incluso a informar a las autoridades correspondientes  
si fuere el caso. **SEPTIMA:** Declaramos además que  
los valores por concepto de tarifas Notariales que  
cancelamos a la Notaría provienen de fondos lícitos.  
**OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan  
el contenido del presente instrumento por convenir  
a sus intereses y estar de acuerdo con lo  
estipulado en este contrato. **NOVENA: AUTORIZACIÓN:** El

*Post*  
comprador queda autorizado para que el presente contrato de compraventa pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente y de esta forma se perfeccione la tradición del mismo. **DECIMA: LA DE ESTILO.**- Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (Firmado) Ab. Benita Robles Piloso, con matrícula número 13-1991-7 del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; firmando conmigo El Notario en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- *Y*

  
**GANDHI CESAR MEDINA CRUZ**

**C.C. No. 1301282172**





0000049580

1/5/2018 1 08

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°	
3-14-68-16-000	84,00	\$ 17 218,99	AURORA MZ -L LT 16 AV UMIÑA L	2018	316146	689556	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
MEDINA CRUZ GANDHI CESAR		1301282172	Costa Judicial				
1/5/2018 12:00 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STHEFANIE							
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY							
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,17	(\$ 0,52)	\$ 4,65
				Interes por Mora			
				MEJORAS 2011	\$ 1,32	(\$ 0,53)	\$ 0,79
				MEJORAS 2012	\$ 2,18	(\$ 0,87)	\$ 1,31
				MEJORAS 2013	\$ 3,33	(\$ 1,33)	\$ 2,00
				MEJORAS 2014	\$ 3,52	(\$ 1,41)	\$ 2,11
				MEJORAS 2015	\$ 0,15	(\$ 0,06)	\$ 0,09
				MEJORAS 2016	\$ 1,17	(\$ 0,47)	\$ 0,70
				MEJORAS 2017	\$ 7,62	(\$ 3,05)	\$ 4,57
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,76	(\$ 8,30)	\$ 12,46
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,58		\$ 2,58
				<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 31,26</b>
				<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 31,26</b>
				<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

BanEcuador S.P.  
05/06/2018 12:13:50 p.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 794435299  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:micedeno  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.26
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	1.86

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador S.P.  
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)  
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ  
UIA TARQUI, CANTON

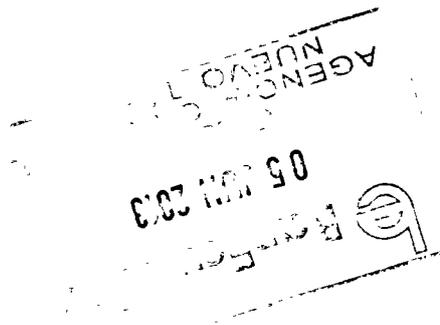
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 131-502-00001249  
Fecha: 05/06/2018 12:14:24 p.m.

No. Autorizaci3n:  
0506201801176818352000121315020000012492018121418

Cliente : EDER MEDINA  
ID : 1308856341  
Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

0000049581

No. 22119

**COMPROBANTE DE PAGO**

04/06/2018 10 41 27

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL DESCUENTO DEL 25% POR SER DE LA 3ERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-68-16-000	84,24	12541,14	339749	22119

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1301282172	MEDINA CRUZ GANDHI CESAR	PROG DE VIV AURORA I ETAPA MZ -L LOTE 16	Impuesto principal	94,06
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	37,62
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>131,68</b>
ADQUIRIENTE			<b>VALOR PAGADO</b>	<b>131,68</b>
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>
1308856341	MEDINA ROBLES EDER EFRAIN	NA		

EMISION: 04/06/2018 10:41:26 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

ALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1529298944
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0092438



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANA

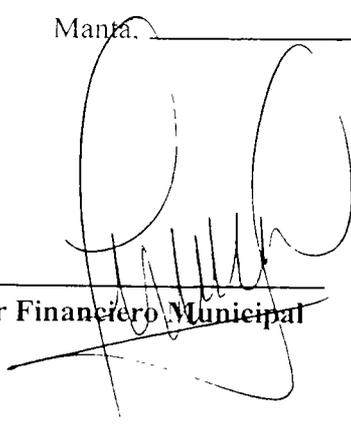
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MEDINA CRUZ GANDHI CESAR ubicada PROG DE VIV AURORA I ETAPA MZ L LOTE 16 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$12541.14 DOCE MIL QUINIENTOS CAURENTE Y UN DOLARES 14/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

DANIEL SALDARRIAGA

04 DE JUNIO 2018

Manta.

  
Director Financiero Municipal



0000049582



Manta



# CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTON MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000152268  
Nº ELECTRÓNICO : 58689



## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: *Reyes* 04 de Junio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



### NO 0152268 DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-14-68-16-000

Ubicado en: PROG DE VIV. AURORA I ETAPA MZ -L LOTE 16

### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 84.24

### PROPIETARIOS

Documento de Indentidad  
1301282172

Propietario  
**MEDINA CRUZ GANDHI CESAR.**

### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6546 47
CONSTRUCCIÓN:	5994 67
AVALÚO TOTAL:	12541.14
SON:	DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-06-04 08:45:01



0000152268



**#MANTADIGITAL**  
Conectando la ciudad Q

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 121181



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

**MEDINA CRUZ GANDHI CESAR**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, lunes 04 junio 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
3-14-68-16-000 PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ -L LOTE 16	100,00%

~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
CANCELADO  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_~~





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf 052624758  
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18010575, certifico hasta el día de hoy 15/05/2018 16:53:12, la Ficha Registral Número 61418.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
X

Fecha de Apertura: viernes, 03 de marzo de 2017 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Programa "Aurora" Primera Etapa

**LINDEROS REGISTRALES:**

El inmueble signado con el N.- dieciseis, Manzana L del Programa de Viviendas Aurora Primera Etapa de la parroquia tarquí del Cantón Manta cuyos linderos y dimensiones son: NORTE: Con seis metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote número catorce de la manzana "L". SUR: Con seis metros setenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Umiña. ESTE: Con doce metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con lote número quince de la manzana "L". OESTE: Con doce metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con lote número diecisiete de la manzana "L". Con una superficie total de: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: Este bien tiene libre gravamen

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA - PATRIMONIO FAMILIAR	642 14/abr/1994	1	1
SENTENCIA	SENTENCIA	42 05/dic/2001	350	374
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	83 15/may/2018		

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 14 de abril de 1994 Número de Inscripción: 642 Tomo.1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1449 Folio Inicial:1  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:1  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de marzo de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el N.- dieciseis, Manzana L del Programa de Viviendas Aurora Primera Etapa de la parroquia tarquí del Cantón Manta. Se constituye en Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301282172	MEDINA CRUZ GANDHI CESAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000542	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA		MANTA	





**Registro de SENTENCIA**

[ 2 / 3 ]

Inscrito el: miércoles, 05 de diciembre de 2001      **Número de Inscripción:** 42      Tomo: 1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 6241      Folio Inicial: 350  
**Oficina donde se guarda el original:** JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL      Folio Final: 374  
**Cantón Notaría:** MANABÍ

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 14 de diciembre de 1998

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Protocolización de Sentencia de Divorcio, Sentencia dictada el 14 de Diciembre de 1.998, por el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, Deprecado al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, en la que se declara disuelto el vínculo Matrimonial que una a Gandhi César Medina Cruz y Lidia Del Rosario Aguirre Armas, y conviene en liquidar los bienes de la Sociedad Cónyugal, correspondiéndole al Sr. GANDHI CESAR MEDINA CRUZ. terreno ubicado en Jome y varios vehiculos.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1301282172	MEDINA CRUZ GANDHI CESAR	NO DEFINIDO	MANTA	
EX-CÓNYUGE	800000000034469	AGUIRRE ARMAS LIDIA DEL ROSARIO	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	416	30/mar/1990	1 356	1 357
COMPRA VENTA	102	12/ene/2000	575	579
COMPRA VENTA	642	14/abr/1994	1	1

**Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO**

[ 3 / 3 ] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el: martes, 15 de mayo de 2018      **Número de Inscripción:** 83      Tomo.  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 3248      Folio Inicial:  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA      Folio Final:  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 07 de mayo de 2018

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAREl inmueble signado con el N.- dieciseis, Manzana L del Programa de Viviendas Aurora Primera Etapa de la parroquia tarqui del Cantón Manta

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1301282172	MEDINA CRUZ GANDHI CESAR	DIVORCIADO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
SENTENCIA	1





<< Total Inscripciones >>

\_\_\_\_\_ 3

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:53:12 del martes, 15 de mayo de 2018

A petición de: MEDINA CRUZ GANDHI CESAR

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen. |

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

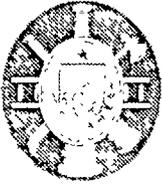
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



**ESPACIO EN  
BLANCO**





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

097018

~~1301282172001~~

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

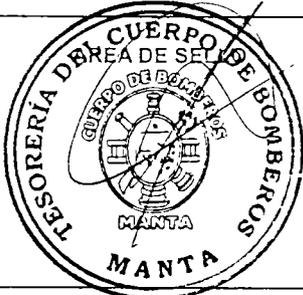
C.I./R.U.C.:  
NOMBRES: MEDINA CRUZ GANDHI CESAR  
RAZÓN SOCIAL: AURORA MZ-L LT.16 AV. UMIÑA L  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 04/06/2018 15:56:13  
FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 02 de septiembre de 2018  
~~CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3146816000~~

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

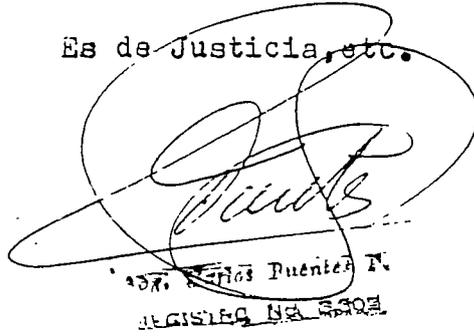
ORIGINAL CUENTE

0000049585

SEÑOR NOTARIO:

ABOGADO CARLOS FUENTES PEÑALIEL en el libre ejercicio de la profesión ante usted comparezco para solicitar se digne usted autorizar la PROTOCOLIZACION de los deprecatorios enviados por el señor -- JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS a los señores REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD de los cantones de SANTA ELENA, MANTA y La LIBERTAD, y que contienen copia certificada de la SENTENCIA DE DIVORCIO por -- mútuo consentimiento de los señores Ing. Gandhi César Medina Cruz y señora Lidia Del Rosario Aguirre Armas, sentencia en la que también se declara disuelta la Sociedad Conyugal. - - - - -

Es de Justicia, etc.



ABOGADO CARLOS FUENTES PEÑALIEL  
REGISTRADO EN SALINAS

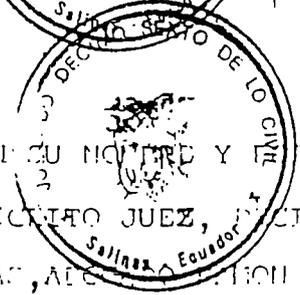


Ab. José Zambrano Salmon  
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



JUZGADO 16o. Civil de Salinas.-



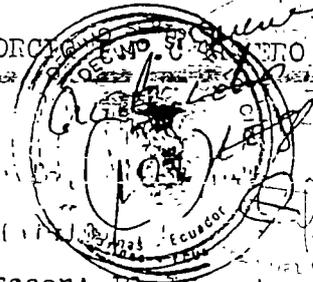
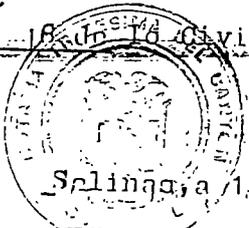
LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y EN  
AUTORIDAD DE LA LEY, EL SUSCRITO JUEZ,  
SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS, ADECUADO A LA LEY CA  
RADAJO BAILON, DEPUECA AL SEÑOR JUEZ DECIMO  
SEPTIMO DE LO CIVIL DEL CANTON SANTA ELENA,  
PROVINCIA DEL GUAYAS, LA PRESENTE DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTON SANTA ELENA.-

**Ab. José Zambrano Salmont**  
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SANTA ELENA

1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

DO. 18 de 1976 Civil de Salinas.-

JUICIO DE DIVORCIO No. 321-A-98.-  
321-A-98.-

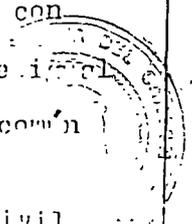
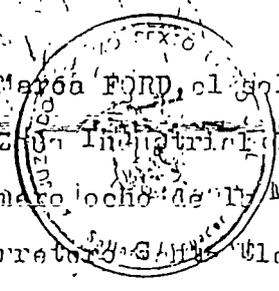


Salinas, a 14 de Diciembre de 1.998.- Lap. 11145.-

De fojas 16 y 17. Vtas. del proceso, comparecen: el demandado Gandhi César Celino Cruz y Lidia del Rosario Aguirre Armas, con domicilio sus generales de ley, y expone lo siguiente: que conforme lo estipulan con el acta de Matrimonio de fojas uno, se encuentran legalmente casados, desde el 13 de Diciembre de 1.979, que en el matrimonio han procreado a sus hijos Lidia, Gloria, Gloria Lidia, Gabriela Fernanda y Fernanda del Rosario Medina Aguirre, de 18, 17, 14 y 9 años de edad, respectivamente, conforme así lo justifican con las partidas de nacimiento que constan de fojas 2, 3, 4 y 5 del proceso.- Que, en la sociedad conyugal han adquirido varios bienes conforme así lo justifican con los documentos que obran del proceso. Que de común acuerdo han decidido divorciarse, por lo que amparados en lo que dispone el Art. 106 del Código Civil, en casual vigencia, concurren ante el suscrito Juez a demandar como en efecto demandan la disolución del vínculo matrimonial que los une de mutuo consentimiento.- Calificada que ha sido la demanda por reunir los requisitos de los Arts. 71, 72 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, se la ha aceptado al trámite de Juicio de divorcio por mutuo consentimiento solicitado. Ordenando que permanezca por el plazo de dos meses sin ninguna sustanciación, o excepción del proveimiento de autos Ad-Litem para los hijos menores del matrimonio, diligentes que constan anexados de autos. Una vez vencido el plazo concedido por el Art. 107 I. DEM., se convoca a audiencia de conciliación a petición de ambos cónyuges, en la misma que los accionantes se ratifican en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, solicitando de consuno y a viva voz, al suscrito Juez, les dicte sentencia declarando disueltos el vínculo matrimonial que los une, así como que se apruebe el acuerdo al que han llegado respecto de sus hijos, y con relación a los bienes de la sociedad conyugal que también piden liquidar a través de la presente, manifiestan haber adquirido los siguientes: Un Auto SEDAN, Marca Lada, una camioneta Pick-up Marca Nissan, y un camión Volquete.

Ab. José Zambrano Salazar  
NOTARIO DEL CANTÓN SANTA LLORNA

Marcía FORD, el solar número Dos de la manzana Dos, ubicado en la  
Zona Industrial de la Cabecera Cantonal del Santa Elena, solar nú-  
mero ocho de la Manzana "A", Segunda Zona del Plano Oficial del Co-  
mune de Santa Elena, La Libertad; solar número siete de la manzana  
"A", del plano Oficial del "Arretero" en Santa Elena La Libertad, solar  
número siete de la manzana número Ciento Sesenta y Tres, de la Pa-  
rroquia La Libertad, (Antes Cantón La Libertad), el inmueble compues-  
to por el solar dieciséis de la manzana "B", casa tipo villa cons-  
truida sobre el solar citado solar en el programa AURORA, PRIME-  
-RADA ETAPA de la Parroquia Arquí del Cantón Santa Elena. Un lote de terre-  
no ubicado en el sitio JOME, de la parroquia San Mateo del Cantón  
Santa Elena, el solar número uno de la manzana Setecientos Tres de la Lo-  
calidad de San José de Ancón de la Cabecera Cantonal de Santa E-  
lena, solar número Trece de la Manzana Quinientos Dieciséis de la  
Localidad de San José de Ancón, Cantón Santa Elena, y los lotes de  
terrenos uno, tres, cuatro, cinco, seis y nueve del Sector Siete y el  
lote Siete del Sector Seis ubicados en el Cantón Santa Elena, y que  
han sido adquiridos por compra la Asociación de Pequeños Hiera-  
rarcos del Cantón Santa Elena (ASOPIHE).-Por lo que siendo de  
resolver, el hecho se considerará PRIMERO.- La causa es válida por  
haberse tramitado de conformidad con las normas legales correspon-  
dientes a esta clase de juicios; SEGUNDO.- El vínculo matrimonial que  
se pide disolver se encuentra probado con la Partida de Matrimonio  
de folio uno y con las Partidas de Nacimiento de folios 2, 3, 4, y 5  
de la acta de licencia legal de los hijos comunes del matrimonio; TERCERO.-  
Los documentos que constan de autos han justificado la existencia  
de los bienes de la sociedad conyugal que se pide liquidar a tra-  
vés de la presente; CUARTO.- En el acto de audiencia de Conciliación de  
folios 105 consta el acuerdo al que han llegado los cónyuges con  
respecto a sus hijos y a los bienes de la sociedad conyugal, de igual  
manera se han justificado en sus declaraciones de divorcio de común  
acuerdo. Por lo expuesto, el suscrito Juez Único Jefe de lo Civil



0000049587

*Ab. José Zambrano Saltilion*  
*10/05/99*



de Salinas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR  
 AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y consecuentemente  
 disuelto el vinculo matrimonial que une a Gandhi Cesar Medina Cruz  
 y Lidia del Rosario Aguirre Armas, casados según acta de matrimonio, el  
 13 de Diciembre de 1.979, en el Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas,  
 como Directo 1, página 195 Acta 195; así como se dá por aprobado el  
 acuerdo al que han llegado respecto de sus hijos; que es el siguiente:  
 Los niños quedan habitando en el domicilio que los padres señalan bajo  
 el cuidado y responsabilidad de ambos padres, por lo que no es necesario  
 fijar pensión alimenticia ni regulación de visitas, ya que de momento  
 esto no es necesario, sin perjuicio de que la madre en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del padre, esta pre-  
 da reclamarlo a la Autoridad competente, en cuanto a la hija común del  
 matrimonio, Lidia Gloria, por ser mayor de edad, no se resuelva nada al  
 respecto de su condición económica y familiar. - respecto de los bienes  
 de la sociedad conyugal que a través de lo presente se liquida, es el  
 siguiente: Al cónyuge Gandhi Cesar Medina Cruz, le corresponde: Una Vol-  
 queta Marca FORD, placa GCD-390; Una Camioneta Pick-Up, Marca Mazda, placa  
 GCD-391, una camioneta Pick-Up, Marca Nissan Placa GUS-234, Lotes de ter-  
 terreno, uno, tres, Cuatro, cinco, Seis y Nueve del Sector Siete, el lote de  
 terreno Siete del Sector seis ubicado en el Cantón Santa Elena, por  
 compra a ASCPIME, terrenos 16 de la Manzana L, y casa tipo villa en el  
 Programa Aurora Primera Etapa del Cantón Manta, Parroquia Tarquiza lote  
 de terreno en el sitio JCME, en la Parroquia San Mateo, Cantón Manta y  
 solar dos de la manzana dos de la zona Industrial de Santa Elena; y, pa-  
 ra la cónyuge Señora Lidia del Rosario Aguirre Armas le corresponde lo  
 siguiente: Un Auto SEDAN LADA, placas GHP-973, Solar ocho de la manzana  
 A, segunda zona del plano oficial de la Carretera Santa Elena La Liber-  
 tady Solar siete de la manzana A, de la segunda zona del plano oficial  
 ya mencionado, solar siete de la manzana 163 del Cantón La Libertad, so-

**Ab. José Zambrano Saltilion**  
ABOGADO DEL CANTÓN SANTA ELENA

lar número uno de la manzana Setecientos Tres en la L calidad de  
 San José de Ancon, Cantón Santa Elena. Una vez ejecutoriada esta  
 Sentencia por el ministerio de la Ley, confierase las copias cer-  
 tificadas solicitadas para la correspondiente submargination en  
 el libro respectivo, mediante deprecatorio que se librará al Señor  
 Juez de lo Civil del Cantón Santa Elena, para lo que se deberá re-  
 mitir los despachos de estilo, de igual manera para la notificación  
 a los Registradores de la Propiedad de los Cantones Santa Elena, y  
 Santa, tambien se deberá deprecar a uno de los Señores Jueces de lo  
 Civil de esos Cantones, ofreciendolos reciprocidad en casos análogos.  
 Desglosense los documentos acompañados, dejandose compulsada debida-  
 mente certificada en autos. - Publíquese y Notifíquese. - Lo mandó: J. J. J.  
 Santa, Gto. - Si Vale.

*[Signature]*  
 Ab. Delfino  
 Secretario del Juzgado Décimo  
 Excto de lo Civil de Salinas

*[Signature]*  
 Ab. Ramón Carabazo Bailón  
 Juez Décimo N.º de lo Civil de Salinas

RAZON: Siento como tal y para los fines de Ley, que se dió cumpli-  
 miento a lo dispuesto en el Art. 281 del Código de Procedimiento Ci-  
 vil, Salinas, a 14 de Diciembre de 1.998.

*[Signature]*  
 Ab. Edith Espinosa Salazar  
 Secretario del Juzgado Décimo  
 Excto de lo Civil de Salinas

Jun 20 1998  
 Salinas - Ecuador

En Salinas, a los veintiun días del mes de Diciembre de mil novecien-  
 tos noventa y ocho, a las nueve horas con quince minutos, Notifique-  
 con la Sentencia anterior al Ing. Gandhi Medina Cruz y Lidia del Ro-  
 sario Aguirre Armas, por boletas que se las fide en sus domicilios-  
 señalados para el efecto dentro de la presente causa. - Lo Certifico.

*[Signature]*  
 Ab. Edith Espinosa Salazar  
 Secretario del Juzgado Décimo  
 Excto de lo Civil de Salinas

Jun 20 1998  
 Salinas - Ecuador

0000049588

JUZGADO 170 Civil de Santa Elena.



JUZGADO 170 DE LO CIVIL DE SANTA ELENA, 7 de Diciembre del 2001,

las 11H00: Por recibido cúmplase con lo solicitado por el señor Juez Décimo Sexto de lo Civil del Cantón Salinas, en el Deprecatorio que antecede. Notifíquese al señor Ab. Jorge Guevara Herdoiza, Registrador de la Propiedad del Cantón Santa Elena. Hecho que sea devuélvase a su lugar de origen.- Cúmplase.

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Leonidas Roberto Plaza  
JUEZ SUBROGANTE DE LO CIVIL  
DEL CANTÓN SANTA ELENA

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Ramón A. ...  
Secretario de Juzgado Décimo Séptimo  
de lo Civil de Santa Elena

En Santa Elena, a los siete días del mes de Diciembre del año - dos mil uno, a las diecisiete horas, notifiqué con el Deprecatorio que antecede y providencia en el recaída a, el señor Ab. Jorge Guevara Herdoiza, Registrador de la Propiedad del Cantón Santa Elena, en su lugar de trabajo, a quien le entregue la boleta respectiva e impuesto de su contenido, firmó.- Lo certifico.-

*[Handwritten Signature]*  
Ab. José Zambreno Salmerón  
SECRETARIO DEL CANTÓN SANTA ELENA

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Ramón A. ...  
Secretario de Juzgado Décimo Séptimo  
de lo Civil de Santa Elena



CERTIFICO: Que la Liquidación de Sociedad Anónima

contenida en este documento se encuentra

inscrita con el No. 1390 de Registro

y el No. 258 de Repertorio con

fecha Diciembre 15 del 2001 en el Registro de la

Propiedad del Cantón Santa Elena.

Santa Elena, Diciembre 15 del 2001.

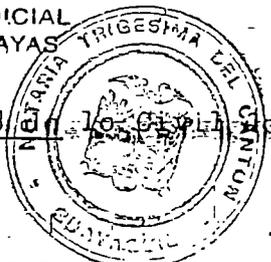


*[Handwritten signature]*

Ab. Jorge Quispe Alvarado  
Registrador de la Propiedad  
Cantón Santa Elena

CERTIFICO Que la copia que antecede  
conforma a su original  
Salina, a 30 de Mayo del 2002

*[Handwritten signature]*  
Ab. Edith Espinosa Salazar  
Secretaria del Juzgado Décimo  
Sexto de lo Civil de Salina



0000049589



Salinas, a 14 de Diciembre de 1.978. - Laq. 11145 -

VISTOS, - de fojas 16 y 17. Vtas. del proceso comparecen: El demandado Gandhi César Medina Cruz y Lidia del Rosario Aguirre Armas, con quienes el peticionario de hoy y expone lo siguiente: que conforme la manifestación con el acta de matrimonio de fojas uno, se encuentran legalmente unidos desde el 13 de Diciembre de 1.979, que en el matrimonio han procreado a sus hijos: Lidia, Gloria, Gloria Lidia, Gabriela Fernanda y Fernanda del Rosario Medina Aguirre, de 18, 17, 14 y 9 años de edad, respectivamente, conforme así lo justifican con los partidas de nacimiento que constan de fojas 2, 3, 4 y 5 del proceso. - Que en la sociedad conyugal han adquirido varios bienes conforme así lo justifican con los documentos que obran del proceso. Que de común acuerdo han decidido divorciarse, por lo que amparados en lo que dispone el Art. 106 del Código Civil, en actual vigencia, concurren ante el suscrito Juez a demandar como en efecto demandan la disolución del vínculo matrimonial que los une de mutuo consentimiento. - Calificada que ha sido la demanda por reunir los requisitos de los Arts. 71, 73 y 106 del Código de Procedimiento Civil, se la ha aceptado al trámite de juicio de divorcio por mutuo consentimiento solicitado. Ordenándose que parasezca por el plazo de dos meses sin ninguna interrupción, o excepción del procedimiento de curador Ad-Litem para los hijos menores del matrimonio, diligencias que consten evacuadas de autos. Una vez vencido el plazo concedido por el Art. 107 I. T. P. C., se convoca a audiencia de conciliación a petición de ambos cónyuges, en la misma que los accionantes se ratifiquen en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, solicitando de consuno y a viva voz, al suscrito Juez, los dicte sentencia declarando disuelto el vínculo matrimonial que los une, así como que se apruebe el acuerdo al que han llegado respecto de sus hijos y con relación a los bienes de la sociedad conyugal, que también piden liquidar a través de la presente, manifiestan haber adquirido los siguientes: un Auto SEDAN, Marca Lada, una camioneta Pick-Up, Marca Nissan, y un camión Volquete

Ab. José Zambano Salmen  
 Ab. José Zambano Salmen  
 Ab. José Zambano Salmen



MARCA ROMA, el solar número Dos de la manzana Dos, ubicado en la Zona Industrial de la Cabecera Cantonal del Santo Elena, Solar número ocho de la Manzana "A", Segunda Zona del Plano Oficial del Cantón Arretero Santo Elena, La Libertad; solar número siete de la manzana "A", del plano Oficial del Arretero Santo Elena La Libertad, solar número siete de la manzana número Ciento Sesenta y Tres, de la Parroquia La Libertad, (Ahofa Cantón La Libertad), el inmueble comprado por el solar dieciséis de la manzana "B", cada tipo villa construido sobre el solar citado solar en el predio AMORRA, PRIMERA MANRA BEAPA de la Parroquia Arquí del Cantón Montalvo un lote de terreno ubicado en el sitio JOME, de la Parroquia San Mateo del Cantón Montalvo, el solar número uno de la manzana Setecientos Tres de la Localidad de San José de Ancón de la Cabecera Cantonal de Santo Elena, solar número Trece de la Manzana Quinientos Dieciséis de la Localidad de San José de Ancón, Cantón Santo Elena, y los lotes de terrenos uno, tres, cuatro, cinco, seis, y nueve del Sector Siete y el lote Siete del Sector Seis ubicados en el Cantón Santo Elena, y que han sido adquiridos por compra de la Asociación de Pequeños Agricultores Emprendedores del Cantón Santo Elena (ASOPIEME).-Por lo que se le resolvió, el hacerlo se considerará PRIMERO.- La causa es válida por haberse tramitado de conformidad con las normas legales correspondientes a esta clase de juicios; SEGUNDO.- El vínculo matrimonial que se solicitó disolver se encuentra probado con las Partidas de Matrimonio de folios uno y con las Partidas de Hechimento de folios 3, 3, 4, y 5 del tomo de la sentencia legal de los hijos comunes del matrimonio; TERCERO.- Los documentos que constan de autos han justificado la existencia de los bienes de la sociedad conyugal que se pide liquidar a través de la presente; CUARTO.- En el acta de audiencia de Conciliación de folios 105 consta el acuerdo al que han llegado los cónyuges con respecto a sus hijos y a los bienes de la sociedad conyugal, de esta manera se ha ratificado en sus declaraciones de divorcio de común acuerdo. Por lo expuesto, el suscrito Juez Décimo Sexto de lo Civil

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL

★ ★ ★

0000049590



JUZGADO 16 de lo Civil de Salinas.-



LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD  
DE LA LEY, EL SUSCRITO JUNE DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
DE SALINAS, ABOGADO RAMON CARABANO BAILLON, DETRACA A UNO  
DE LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANABI,  
PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, CAUSA NU-  
MERO No. 321-A-98.-

Ab. José Zambiano Salmon  
ABOGADO DEL CENTRO SINTRA ULIANA

NOVA  
FIN  
BLANCO

NOVA  
FIN  
BLANCO

CAUSADO 16 de lo Civil de Salinas.-

0000049591

*Acta*  
*11/10/79*  
*11/10/79*

El Jefe de Sala en esta oportunidad declara con lugar la demanda y consecuentemente disuelto el vinculo matrimonial que une a Gandhi Cesar Medina Cruz y Lidia del Rosario Aguirre Armas, casados según acta de matrimonio, el 13 de Diciembre de 1.979, en el Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, Tomo Directo 1, página 195 Acta 195; así como se da por aprobado el acuerdo al que han llegado respecto de sus hijos; que es el siguiente:

Que estos quedan habitando en el domicilio que los padres señalen bajo el cuidado y responsabilidad de ambos padres, por lo que no es necesario fijar pensión alimenticia ni regulación de visitas, ya que se manifiesta que esto no es necesario, sin perjuicio de que la madre en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del padre, esta pueda reclamarlas a la Autoridad competente, en cuanto a la hija común del matrimonio, Lidia Gloria, por ser mayor de edad, no se resuelve nada respecto de su condición económica y familiar. - respecto de los bienes de la sociedad conyugal que a través de la presente se liquida, es el siguiente: Al cónyuge Gandhi Cesar Medina Cruz, le corresponde: Una Vaneta Marca FORD, placa GCD-390; Una Camioneta Pick-Up, Marca Mazda, placa GCD-391, una camioneta Pick-Up, Marca Nissan Placa GJS-234, Lotes de terreno, uno, tres, cuatro, cinco, seis y nueve del Sector Siete, el lote de terreno Siete del Sector seis ubicado en el Cantón Santa Elena, por compra a ASCPIME, terrenos 16 de la Manzana L, y casa tipo villa en el Programa Aurora Primera Etapa del Cantón Manta, Parroquia Tarqui; lote de terreno en el sitio JOME, en la Parroquia San Mateo, Cantón Manta y solar dos de la manzana dos de la zona Industrial de Santa Elena; y para la cónyuge Señora Lidia del Rosario Aguirre Armas le corresponde el siguiente: Un Auto SEDAN LADA, placas GHP-973, Solar ocho de la manzana A, segunda zona del plano oficial de la Carretera Santa Elena La Libertad y Solar siete de la manzana A, de la segunda zona del plano oficial ya mencionado, solar siete de la manzana 163 del Cantón La Libertad, co

Ab. José Zambrano Salmerón  
Abogado en Guayas, Santa Elena

lan, numero uno de la manzana Setecientos Trece en la I. calidad de  
 San José de Ancon, Cantón Santa Elena. Una vez ejecutoriada esta  
 Sentencia por el ministerio de la Ley, confierase las copias cer-  
 tificadas solicitadas para la correspondiente submarginacion en  
 el libro respectivo, mediante deprecatorio que se librará al Señor  
 Juez de lo Civil del Cantón Santa Elena, para lo que se deberá re-  
 mitir los despachos de estilo, de igual manera para la notificación  
 a los Registradores de la Propiedad de los Cantones Santa Elena, y  
 Manta, tambien se deberá deprecar a uno de los Señores Jueces de lo  
 Civil de esos Cantones, ofreciendoles reciprocidad en casos análogos.  
 Desglosense los documentos acompañados, dejandose compulsada debidamen-  
 te certifica en autos. - Publíquese y Notifíquese. - Lo mandado: de José

Manta, Sexto, - Si Vale. - F. - Abogado Ramón Carabazo Bailón Juez Décimo Sex-  
 to de lo Civil de Salinas. - Sigue la certificación Abogada Edith Espino  
 za Valazar, Secretaria del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas.  
 Lo que Depreco a Usted para fines de Salinas, a 20 de Noviembre  
 del 2.001. -

*Ramón Carabazo Bailón*  
 Juez Décimo Sexto de lo Civil de Salinas

*Edith Espino Valazar*  
 Secretaria del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas

JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABI  
 RECIBIDO Hoy  
 FECHA Manabí, Noviembre 29/2001  
 HORA: 16:40  
 LO CERTIFICO:

*[Handwritten signature]*

0000049592

RAZON: Cumplida la diligencia de verificación en su lugar de origen.

Manta, Diciembre 5, del 2001

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp]*

*[Handwritten mark]*

Recibido, Salinas, a 13 de Diciembre del 2001.

Las 09H30. *[Circled]* Lo Artificio.

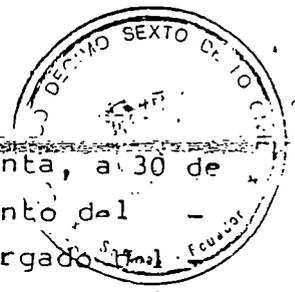
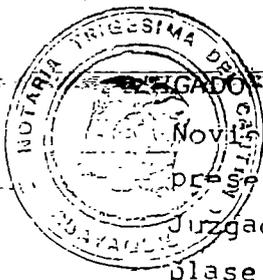
*[Handwritten signature]*

ARTIFICIO. Que la copia que antecede es  
códifera a su original. La ye 4468  
Salinas, a 30 de enero / 2002

SEXTO DE LO CIVIL  
Salinas, Ecuador

*[Handwritten signature]*  
Ab. Edith Espinosa Salazar  
Secretaria del Juzgado Décimo  
Sexto de lo Civil de Salinas

*[Circular stamp]*



JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, Manta, a 30 de  
 Noviembre del 2001, las 08h40.- Avoco conocimiento del  
 presente despacho en virtud de encontrarme encargado del  
 Juzgado mediante oficio N° 736-CNJ-M. En lo principal, cúm-  
 plase y devuélvase.--

*[Handwritten signature]*

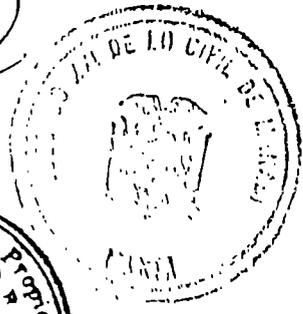
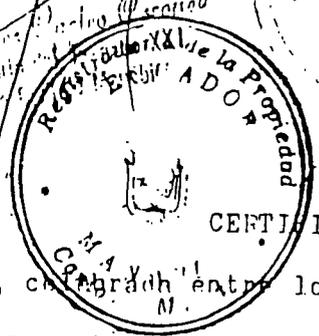
Lo certifico.-

*[Handwritten signature]*

En Manta, a los treinta días del mes de Noviembre del dos  
 mil uno, a las nueve horas NOTIFIQUE con el contenido del  
 deprecatorio que antecede al SEÑOR REGISTRADOR DE LA PRO-  
 PIEDAD DE MANTA en persona, a quien le entregué las res -  
 pectivas copias y le impuse de su contenido, dije que haré  
 como se le indica, quien firma para constancia. lo certifico.

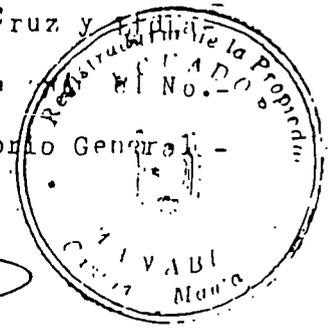
*[Handwritten signature]*  
**Ab. José Zambano Salmore**  
 NOTARIO DEL CANTÓN SANTA LELIUA

*[Handwritten signature]*  
 Secretario del Registro de la Propiedad  
 M. A. D. O. R.



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Patricio F. Garcia V.**  
 Registrador de la Propiedad,  
 Cantón - Manta

CERTIFICO: Que la Disolución de Sociedad Conyu-  
 gal, celebrada entre los Sres. Gandhi Cesar Medina Cruz y  
 del Posorio Aguirre Armas, queda legalmente inscrita  
 42 del Registro de Sentencias, anotada en el Repertorio General -  
 No. 6.241 en ésta fecha.



Manta, Diciembre 5 del 2001

(r)

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Patricio F. Garcia V.**  
 Registrador de la Propiedad,  
 Cantón - Manta

JUZGADO 19 de lo Civil de Salinas



En el Cantón La Libertad, a los veinte días del mes de Febrero del año mil dos mil dieciséis horas, notifiqué con la sentencia que antecede al Señor Abogado Carlos Roberto Ramirez Araujo, Registrador de la Propiedad del Cantón La Libertad, personalmente en su despacho, quien le hizo entrega de su contenido para constancia conmigo firma esta diligencia.-Lo certifico.-

*Edith Espinoza Salazar*  
Edith Espinoza Salazar  
Secretaria del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas



RECIBI CONFORME

FECHA 25 Feb 2001



Queda ratificada la SENTENCIA DE DIVORCIO, por mutuo consentimiento de los señores GANDHI CESAR MEDINA CRUZ Y LIDIA DEL ROSARIO AGUIRRE ARMAS, dictado por el Juez Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, Ab. Ramón Carabaja Bailón, el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho; en el Juicio de Divorcio de Mutuo consentimiento No. 321-A-98; que antecede; de folio No. 1.974 a folio No. 1.976 vta.; con el No. 307 del Registro de Propiedad; y, anotado bajo el No. 354 del Repertorio.- La Libertad, a los ocho días del mes de

Ab. José Zambrano Salmon  
BOYARTE DEL CANTON SANTA ELENA

*[Handwritten signature]*

sigue.....

continua...

Marzo del dos mil dos

conforme

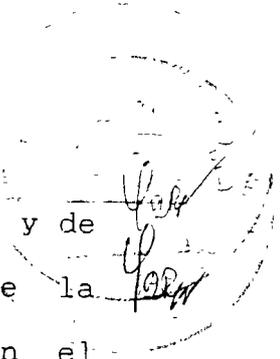


Realidad de la Propiedad del  
Antonia Lantiber  
Alq. Lantiber

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

0000049594

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y de acuerdo al artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, A PETICION DEL ABOGADO CARLOS FUENTES PENAFIEL, COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO POR MÚTUO CONSENTIMIENTO DE LOS SEÑORES ING GANDHI CESAR MEDINA CRUZ Y LA SENORA LIDIA DEL ROSARIO AGUIRRE ARMAS, EN LA QUE SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, las mismas que anteceden.- Guayaquil, VEINTE DE MARZO del año dos mil dos.-



*[Handwritten signature]*

Esta diligencia se conforma con el original en firme de la sentencia de divorcio por mutuo consentimiento de los señores Ing Gandhi Cesar Medina Cruz y la señora Lidia del Rosario Aguirre Armas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.

*[Handwritten signature]*

Ab. José Zambitano Salmon  
NOTARIO DEL CANTÓN SANTA ELENA

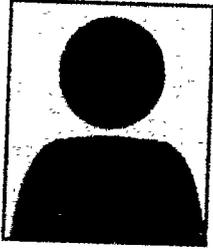
NOTARIA PRIMERA DE CANTÓN MANTA  
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles  
Manta, a.....  
08 JUN 2018  
Abg. Mariuxy Vera Reyes  
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (ELENTE)

AMERICAN AIRLINES  
COPIED TO CIO 2/15  
1971

AMERICAN AIRLINES  
COPIED TO CIO 2/15  
1971

0000049595

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1301282172

**Nombres del ciudadano:** MEDINA CRUZ GANDHI CESAR

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 16 DE FEBRERO DE 1948

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.MECANICO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** ROMULO MEDINA

**Nombres de la madre:** GLORIA CRUZ

**Fecha de expedición:** 1 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-127-97689



182-127-97689

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1301282172

**Nombre:** MEDINA CRUZ GANDHI CESAR

---

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 187-127-97700



187-127-97700



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130128217-2

MEDINA CRUZ GANDHI CESAR  
MANABI/MANTA/MANTA  
16 FEBRERO 1948

REG. CIVIL 001-0061-00363 M

MANABI/MANTA  
MANTA

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

0000049596

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V344412444

DIVORCIADO  
SUPERIOR ING. MECANICO

RODOLFO MEDINA  
GLORIA CRUZ  
LA LIBERTAD 01/04/2010

01/04/2022

REN 2528700

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018

022 JUNTA NO

022 - 321 NUMERO

1301282172 CEDULA

MEDINA CRUZ GANDHI CESAR  
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA ELENA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
SANTA ELENA CANTON ZONA 1  
SANTA ELENA PARROQUIA



CNEI

*[Signature]*

01

08 JUN 2019

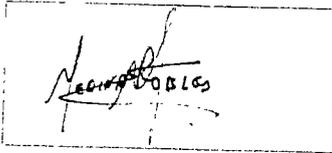
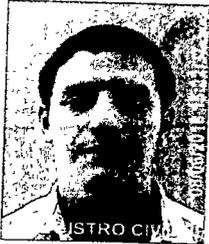
*[Signature]*

SEARCHED  
SERIALIZED  
INDEXED  
FILED

SEARCHED  
SERIALIZED  
INDEXED  
FILED

0000049597

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1308856341

**Nombres del ciudadano:** MEDINA ROBLES EDER EFRAIN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 11 DE AGOSTO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MEDINA CRUZ ROMULO HENRI

**Nombres de la madre:** ROBLES PILOSO BENITA YODAMIA

**Fecha de expedición:** 19 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-127-97754



184-127-97754

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1308856341

**Nombre:** MEDINA ROBLES EDER EFRAIN

---

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-127-97782



185-127-97782



0000049598



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CEDEJA DE** 1308856341  
**Ciudadana**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**MEDINA ROBLES**  
**EDER EFRAIN**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**MANABI**  
**MANTA**  
**MANTA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1986-08-11  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO




*ps*

**INSTRUCCIÓN** SUPERIOR **ESTUDIANTE**

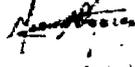
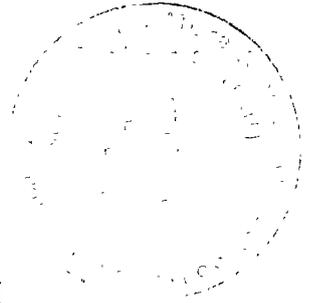
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO**  
**MEDINA CRUZ ROMULO HENRI**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**ROBLES PILOBO BENITA YODALMA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**MANTA**  
**2013-12-10**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2023-12-10**

**AFILIACIÓN**



**CERTIFICADO DE VIAJACION**

**042** **042 - 210** **1308856341**  
 CIUDADANA

**MEDINA ROBLES EDER EFRAIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABI** **CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**PROVINCIA**

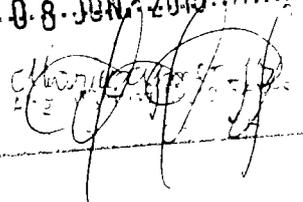
**MANTA** **ZONA 1**  
**CANTÓN**

**TARJETA**  
**PARROQUIA**




... y que no se anule el presente documento...

Manta, a... **08 JUN 2013** ...



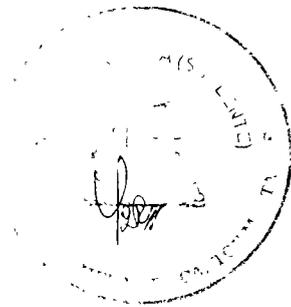
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

*Eder Efrain Medina Robles*



0000049599



EDER EFRAIN MEDINA ROBLES

C.C. No. 1308856341

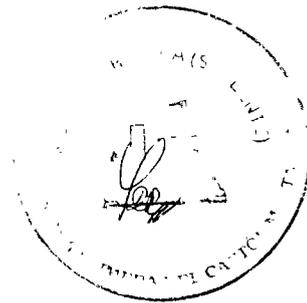
*Mariuxi Mariene Mera Reyes*

ABOGADA MARIUXI MARIENE MERA REYES

ACCIÓN PERSONAL Nro. 4378-DP13-2018-KP

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P03263.- EL NOTARIO.- *Yes*



1 *Mariuxi Mariene Mera Reyes*  
Abg. Mariuxi Mera Reyes  
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

RECEIVED  
JULY 25 1954

RECEIVED  
JULY 25 1954

0000049600

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**1894**

**Número de Repertorio:**

**3862**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Junio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1894 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308856341	MEDINA ROBLES EDER EFRAIN	COMPRADOR
1301282172	MEDINA CRUZ GANDHI CESAR	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3146816000	61418	COMPRAVENTA

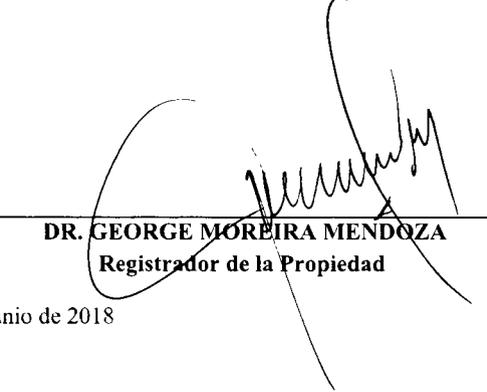
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 12-jun./2018

Usuario: yessenia\_parrales

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 12 de junio de 2018